



**Acta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 16:07 horas, en la Ciudad de México, el 16 de julio del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:

Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Lic. Jorge Alberto García Flores
	Gerente de Recursos Humanos y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	Lic. José Alfredo Labastida Cuadra
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Báez

Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Participación Comunitaria y el C. Guadalupe Antonio Rodríguez Sánchez, Analista de Proyecto, ambos adscritos a la Dirección de Operaciones de DICONSA; Lic. Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación Precios de Garantía y Estímulos; Lic. Jonathan Ortega Rodríguez, Jefe del Departamento Civil y Tarjetas de la Dirección de Operaciones de LICONSA; C. Luisa Fernanda Valdez, Prestadora de Servicios Profesionales adscrita a la Dirección Comercial; C. Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales adscrito a la Gerencia de Recursos Humanos; y el Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del **quorum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta informó la asistencia del Lic. Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de





Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; así como del Lic. José Alfredo Labastida Cuadra, Gerente de Recursos Humanos y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos de SEGALMEX, señalando que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se cuenta con la asistencia de todos los integrantes del colegiado para la celebración de la sesión.

Concluyó reportando la presencia de los invitados y representantes de las distintas Unidades Administrativas.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia** en su **Décima Segunda Sesión Extraordinaria y validos los puntos vertidos en ella.**

2. El Suplente del Presidente refirió que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que solicitó obviar su lectura para dar paso a los comentarios y votación; los Vocales respondieron que no tenía inconveniente por omitir la lectura a la vez que expresaron su voto a favor de **aprobar el Orden del Día.**
3. El Presidente Suplente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica para presentar al pleno el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica dio cuenta del proyecto de respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas; la Dirección Comercial; la Dirección de Operaciones de DICONSA, la Dirección de Operaciones de LICONSA y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar sobre la **inexistencia de “Manuales de Segalmex”.**

Señaló que la solicitud de información con folio **0800300005320** se recibió el 18 de junio de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

“Solicito el nombre del servidor público responsable de la elaboración y actualización de los Manuales de operación de Segalmex. Así mismo un listado que contenga los Manuales con los que cada una de las áreas opera. Deseo también conocer la formación académica y datos del responsable de esa área. A reserva de que ya he consultado el portal solicito que el listado contenga fecha de las últimas actualizaciones.”

Refirió que dada la naturaleza de la solicitud, con fundamento en los artículos 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 20 fracciones XV y XXXV del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2019, se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de LICONSA, Dirección de Operaciones de DICONSA, Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales y Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

En el siguiente orden, la Secretaria Técnica dio cuenta de las respuestas emitidas por las diversas unidades administrativas:



Dirección Comercial. El Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico, informó a través del oficio **SEGALMEX/DC/SNAT/RJGT/025/2020** lo siguiente:

"Concerniente al "Nombre del servidor público responsable de la elaboración y actualización de los Manuales de operación de SEGALMEX" se informa al solicitante que a la fecha de la recepción de la presente solicitud no se ha designado servidor público encargado de dicha labor.

Respecto del "Listado que contenga los Manuales con los que cada una de las áreas opera" se le informa al particular que por lo que respecta a la Dirección Comercial, a la fecha no se cuenta con documentos normativos de operación interna.

Por ultimo toda vez que la "Formación académica y datos del responsable de esa área", versa en el supuesto de la existencia de documentos normativos de operación interna y tomando en consideración que no se cuenta con documentos normativos de operación interna, se hace del conocimiento del particular que por el momento no se cuenta con información académica y datos de responsable."

Dirección de Operaciones de LICONSA. A través de oficio **DO/CP/HBC/755/2020** proporcionó la respuesta siguiente:

"...la Dirección de Operaciones de Liconsa, S.A. de C.V., de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere el ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, "ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA" del ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, esta unidad administrativa no cuenta con elementos para dar atención a la presente solicitud."

Señaló que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/066/2020** emitió la siguiente respuesta:

*"...estamos imposibilitados para dar la respuesta que se nos solicita, toda vez que: No es responsabilidad de esta Dirección "la elaboración y actualización de los Manuales de operación de Segalmex.
En esta Área, aún no se cuenta con manuales de operación."*

Refirió a los integrantes del Comité de Transparencia que la Dirección de Operaciones de DICONSA, por medio del oficio **GEPC/PJLO/170/2020** atendió la solicitud de folio **0800300005320** bajo el siguiente argumento:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que dicha información no es competencia de la Dirección de Operaciones de Diconsa por tratarse de un asunto concerniente a SEGALMEX y no a DICONSA S.A. de C.V."

La Secretaría Técnica precisó que el oficio en cita fue analizado por el Comité de Transparencia en su Décima Primera Sesión Extraordinaria de 10 de julio de 2020; refirió que en esa sesión se hizo notar la ausencia de fundamentación y motivación en el cuerpo del oficio, por lo que los integrantes del colegiado acordaron que el pronunciamiento de la Dirección de Operaciones debía sujetarse a lo previsto por el Artículo Vigésimo, fracciones XV y XXXV del Estatuto Orgánico de SEGALMEX.

De igual forma refirió que en esa sesión el C. Guadalupe Antonio Rodríguez Sánchez, Analista de Proyecto adscrito a la referida unidad administrativa, se dio por notificado de lo acordado por el pleno.



En ese tenor, informó la recepción del oficio **GEPC/PJLO/177/2020**, por medio del cual el Gerente de Evaluación y Participación Comunitaria, adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA, manifestó lo siguiente:

“En resumen, se ratifica la respuesta otorgada con anterioridad a la solicitud de información que nos ocupa, agradeciendo de antemano la atención a la presente ...”

La Secretaria Técnica destacó a los integrantes del Comité de Transparencia e invitados que la respuesta recibida por parte de la Dirección de Operaciones de DICONSA, se limitó a reiterar lo señalado en su primer comunicado, lo que implica que no se apegó a lo precisado el 10 de julio pasado, toda vez que persiste en su carencia de fundamentación y motivación, no obstante que en esa sesión el C. Antonio Rodríguez Sánchez se dio por notificado de los requisitos que debía cumplir la respuesta a emitir, los cuales le fueron precisados por el Comité de Transparencia en esa misma sesión.

En ese contexto, la Secretaria Técnica señaló que los acuerdos que aprueba el Comité de Transparencia sujetan a los servidores públicos adscritos a SEGALMEX, a su cumplimiento puntual, por lo que si en el caso particular al licenciado Antonio Rodríguez Sánchez, le surgieron dudas o tal vez no estaba convencido o de acuerdo con lo acordado por el colegiado, era en ese momento cuando debió expresarlo, situación que no aconteció.

Destacó además que, no obstante que de igual forma el referido licenciado se dio por notificado del término de 24 horas que le fue fijado para rendir el informe respectivo, éste tampoco se cumplió.

La Secretaria Técnica dio cuenta de la respuesta recibida por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, quien por medio del oficio **SEGALMEX-GRH-1644-2020** proporcionó la siguiente respuesta:

“No se tiene un servidor público responsable de la elaboración y actualización de los Manuales de operación de SEGALMEX, ya que, para esa función se tiene programado que la realice un Órgano Colegiado dentro de SEGALMEX, donde se realizara la evaluación y aprobación de los manuales que requiera la entidad y que sea propuestos por cada una de las Direcciones que conforma SEGALMEX, para lo cual no omito mencionar que el H. Consejo de Administración de SEGALMEX tuvo a bien acordar en su 6 a Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2020, el ACUERDO.- 46/VI/2020 donde se señala: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 58, fracción X la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Décimo, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de Seguridad Alimentaria Mexicana, este H. Consejo de Administración aprueba la instalación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) para SEGALMEX.

Dado que la Estructura Orgánica de SEGALMEX aún no ha sido aprobada por la SHCP, no ha sido posible realizar las acciones para la aprobación de manuales de operación, por lo que no se tiene al momento registros.

Debido a que la actividad de elaboración y actualización de manuales no corresponde a un funcionario sino a un órgano colegiado, no es posible determinar la formación académica y datos que requiere el solicitante.”

Concluida la lectura del informe, la Secretaria sometió a consideración de los integrantes del Comité, declarar la **inexistencia** de 1) los Manuales de SEGALMEX; 2) del nombre del servidor público responsable de la elaboración y actualización de los Manuales de Operación, y 3) la formación



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SEGALMEX

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

académica y datos del responsable de esa área; información requerida en la solicitud **0800300005320**.

En ese tenor, previo a concluir su intervención, dio lectura al artículo 130, tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

En ese orden, el Presidente Suplente solicitó a los Vocales sus comentarios, previo a dar paso a la votación, por lo que cedió el uso de la voz al licenciado Jorge Alberto García Flores, Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.

El licenciado Jorge Alberto García Flores, refirió que por parte del Órgano Interno de Control se observa la falta de acatamiento a los acuerdos aprobados por el Comité en la respuesta presentada por parte del Gerente de Evaluación y Participación Comunitaria, y que éstos deben cumplirse, haciendo hincapié en que, en caso contrario, se deberá dar vista al Órgano Interno de Control, en términos de la Legislación correspondiente.

El Suplente del Presidente señaló al pleno, la necesidad jurídica de dar vista al Órgano Interno de Control, ello en consideración de lo referido por el Vocal Suplente licenciado Jorge Alberto García Flores, con relación a la respuesta emitida por parte de la Dirección de Operaciones, área que con anterioridad asumió el compromiso de apegarse al acuerdo al que se hizo referencia en la exposición del tema analizado.

El Suplente del Presidente votó a favor de **confirmar la inexistencia** de la información para atender la solicitud con folio **0800300005320**, los Vocales también expresaron su voto **a favor de aprobar por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 01/Ext_12/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de DICONSA, Dirección de Operaciones de LICONSA, Dirección de Marcas Propias y Proyectos Industriales y Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.



Acuerdo 02/Ext_12/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia** de los Manuales de SEGALMEX, así como el nombre del servidor público responsable de la elaboración y actualización de los Manuales de operación y la formación académica y datos del responsable de esa área, requeridos en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **0800300005320**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_12/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 04/Ext_12/2020

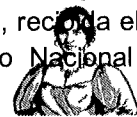
CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 16 de julio de 2020.**

Concluida la votación el Analista de Proyecto adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA, **Rafael Rodríguez**, solicitó el uso de la palabra y expuso a los integrantes del Comité de Transparencia que *“En la intervención primigenia que hizo la Dirección de Operaciones a través de un servidor, se manifestó que se iba a fundar y motivar la incompetencia de la Dirección de Operaciones para otorgar la información, toda vez que de acuerdo que con el estatuto vigente solamente somos competentes para brindar información relacionada con la normatividad de DICONSA y no así de SEGALMEX.”* Concluyó señalando que *“se tiene conocimiento que en la Gerencia de Recursos Humanos de DICONSA existe una Subgerencia de Normatividad de SEGALMEX, quien en principio debiera de ser quien otorgue la información.”*

El Presidente Suplente le hizo saber que su comentario quedaba asentado, a la vez le hizo notar que eso no fue el desarrollo de la atención de la solicitud de acceso a la información ya que tuvieron la oportunidad para manifestarse ante tal situación, para poder requerir a la Unidad Administrativa a la que hizo referencia, que procediera al desahogo de la misma, información que ya fue votada para atender la solicitud. Asimismo, manifestó que la respuesta se otorgará al peticionario como fue planteada en su oportunidad y se expresaran las manifestaciones al Área que le toque investigar por parte del Órgano Interno de Control.

4. Con la finalidad de dar seguimiento a la Décima Segunda Sesión Extraordinaria el Presidente Suplente indicó a la Secretaría Técnica dar continuidad a la reunión.

La Secretaría Técnica dio lectura al **numeral 4** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciada por el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, y Secretario Técnico de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de “Volumen de compra de maíz a otros agentes económicos y Volumen de maíz exportado por Segalmex”** requeridos en la solicitud de información con folio **0800300005620**, recibida el 22 de ~~junio de~~ 2020 a través Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de





Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

***“Volumen de maíz comprado a pequeños y medianos productores de temporal durante la cosecha PV 2019, por estado y municipio
Volumen de maíz comprado a otros agentes económicos (empresas comercializadoras, comercializadoras campesinas, grandes productores, etc.) especificando nombre de proveedor, volumen y precio de compra durante 2019
Volumen de maíz comercializado directamente por las tiendas Diconsa Liconsa y precio de venta durante 2019
Volumen de maíz comercializado por Diconsa y Liconsa a otros agentes del mercado nacional e internacional y precio de venta, especificando las principales 5 empresas compradoras
Volumen de maíz exportado por Segalmex.”***

Señaló que, a efecto de atender la solicitud, se requirió el apoyo de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, área que respondió a través del Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación, a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/064/2020** en el siguiente sentido:

“En cuanto a la información relativa a “Volumen de maíz comprado a otros agentes económicos...” y a “Volumen de maíz exportado por Segalmex”; atentamente le informo que, de conformidad con la información que proporcionan los gerentes de las Áreas sustantivas, esta Dirección no ha comprado maíz a otros agentes económicos ni exportado, no obstante, se realizó una búsqueda exhaustiva de información as este respecto y no se localizó información o expresión documental alguna relativa a esta información.”

En ese orden, la Secretaría Técnica informó que, en el oficio citado, también se solicitó que sea el Comité de Transparencia quien declare la **inexistencia de la información** respecto a: *Volumen de maíz comprado a otros agentes económicos y el Volumen de maíz exportado por SEGALMEX.*

Refirió también que, ante la inexistencia de la información, resulta aplicable lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando paso a su lectura:

“Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Precisó que por lo que hace a la solicitud del *“Volumen de maíz comercializado directamente por las tiendas Diconsa Liconsa y precio de venta durante 2019”* y *“Volumen de maíz comercializado por Diconsa y Liconsa a otros agentes del mercado nacional e internacional y precio de venta, especificando las principales 5 empresas compradoras”*, la Unidad de Transparencia, al emitir la respuesta correspondiente, orientará al particular a dichas entidades, de conformidad con el artículo 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Concluyó su intervención refiriendo a los integrantes del Comité que, derivado de la información obtenida, resulta procedente que se vote la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005620**.



El Suplente del Presidente solicitó a los Vocales sus comentarios o preguntas sobre el tema expuesto, los integrantes respondieron no tener comentarios, por lo que dio paso a la votación.

Los integrantes del Comité de Transparencia de SEGALMEX **votaron a favor** de la **inexistencia de la información** solicitada por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300005620** **aprobando por unanimidad** los **siguientes acuerdos**:

Acuerdo 05/Ext_12/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Subgerente de Programación, Concentración y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Acuerdo 06/Ext_12/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia** del Volumen de maíz comprado a otros agentes económicos y el Volumen de maíz exportado por SEGALMEX requerido en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **0800300005620**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Ext_12/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 08/Ext_12/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 20 de julio de 2020**.

5. Dando continuidad al Orden del Día, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica dar cuenta del **numeral 5**.

En cumplimiento la Secretaria dio lectura al proyecto de respuesta substanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto a la **inexistencia de "contratación de personal de base, temporales, eventuales y de honorarios"** requeridos en la solicitud de información con folio **0800300006320**, recibida el 06 de julio de 2020, en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando se requirió lo siguiente:

"En la página web institucional no se publica el directorio con los nombres y direcciones emails (correos electrónicos) de todos los funcionarios que laboran en esta entidad, por lo que a pesar de tratarse de información pública, existe un ocultamiento y negativa de información que no puede reservarse, ni restringirse a los particulares, y aunque en la pagina web se indica que el "directorio está disponible", esto resulta falso e incorrecto, por lo que se solicita que me sea proporcionada la relación con los nombres de todos y cada uno de los trabajadores de confianza, de base, temporales, eventuales, de



honorarios y prestadores de servicios independientes, así como la dirección email de cada uno de ellos. La información me debe ser proporcionada por vía electrónica y en caso de negarme la información y remitirme al directorio público que está incompleto y oculta información, procederé a presentar el recurso correspondiente, por la negativa reiterada a proporcionar la información pública solicitada."

Informó que, por el contenido de la solicitud se solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, quien respondió por medio del Gerente de Recursos Humanos con el oficio **SEGALMEX-GRH-1570-2020**, en el que señaló lo siguiente:

"En respuesta al presente requerimiento, le informo que en SEGALMEX, no se tiene contratado personal de base, temporales, eventuales y de honorarios por lo que se agrega al presente CD que contiene el listado con los nombres del personal de mando (confianza) y del personal de servicios profesionales y la dirección de email que tienen asignado."

Refirió que, en ese entendido, es evidente que no existe la información para atender la solicitud con folio **0800300006320**, siendo aplicable lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al cual ya se le dio lectura, concluyendo su intervención.

Enseguida, el Suplente del Presidente pidió a los Vocales del comité, sus comentarios y observaciones sobre el tema expuesto, los integrantes respondieron que no tenían ninguno.

Los integrantes del Comité de Transparencia de SEGALMEX **votaron a favor** de la **inexistencia de la información** solicitada por Gerencia de Recursos Humanos adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300006320** aprobando por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo 09/Ext_12/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas.

Acuerdo 10/Ext_12/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la información** referente a la **contratación de personal de base, temporales, eventuales y de honorarios**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300006320**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."



Acuerdo 11/Ext_12/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

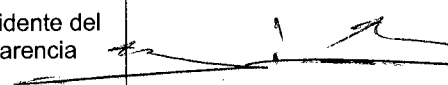
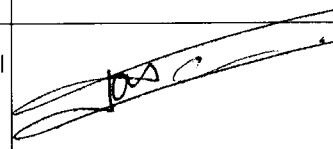

Acuerdo 12/Ext_12/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de agosto de 2020.**

6. Concluida la votación la Secretaria Técnica presentó al Presidente y Vocales del Comité de Transparencia de SEGALMEX, el tema listado en el **numeral 06**, referente a los **Asuntos Generales.**

El Presidente Suplente del Comité preguntó a los Vocales y asistentes a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, recibiendo como respuesta una negativa.

7. No habiendo más asuntos que tratar el Presidente Suplente del Comité de Transparencia, señaló que siendo las **16:30 horas del 16 de julio del año 2020**, se **declara cerrada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. José Alfredo Labastida Cuadra Gerente de Recursos Humanos	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	

Esta foja forma parte del acta de la **Décima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el dieciséis de julio del año dos mil veinte.